

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

COQUIMBO, - 6 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° **000062** _____

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Independientes de Tongoy, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, mediante C.I. SUBPESCA N° 14.468 de fecha 14 de noviembre de 2019; lo informado mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) N° 022/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1346 de 1998, N° 496 y N° 1714, ambas de 1999, N° 415 y N° 1132, ambas de 2000, N° 661 de 2002, N° 2085 y N° 2087, ambas de 2003, N° 239, N° 826 y N° 440, todas de 2005, N° 1207 de 2007, N° 3358 de 2008, N° 1537 de 2010, N° 422 de 2014, N° 2236 de 2015, N° 2380 y N° 4057, ambas de 2016, N° 177, N° 3274 y N° 4268, todas de 2018, N° 641 y N° 2159, ambas de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4268 de fecha 06 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprobó el undécimo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Tongoy, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Independientes de Tongoy, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 14.468 de fecha 14 de noviembre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) N° 022/2019, citado en Visto, esta Dirección Zonal recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 4268 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el undécimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Tongoy, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 4° letra a) del D.S. N° 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Independientes de Tongoy, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, R.U.T. N° 71.512.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 179, con domicilio en Fundición Sur S/N°, Tongoy, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/NLI/YMG/pvg